



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 por el que se convocan subvenciones para el fomento de la natalidad 2020.

Registro en la BDNS: 516702

1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

2. Créditos presupuestarios:

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2020.2311.480.00, con un límite de 12.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años. La presente regulación tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

4. Requisitos de los solicitantes:

- Que la unidad familiar, solicitante de la subvención, esté residiendo con carácter efectivo y acreditado en este municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.
- Que la unidad familiar continúe empadronada en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan esa continuidad del empadronamiento.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de los padres o, en su caso, de la madre.

Fotocopia del Libro de familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.

Datos bancarios del beneficiario.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.

No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento del beneficiario ni del recién nacido o adoptado en el Ayuntamiento pues se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

6. Más información:



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 87

Viernes, 31 de julio de 2020

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma Ciudad de Osma, 14 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1421

BOPSO-87-31072020